

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripción en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripción para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MÍNISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 131.

CÓNTABILIDAD.

Sobre pago del premio á los matadores de animales dañinos del año de 1857.

Los Ayuntamientos que se expresan á continuación, están debiendo á la Junta provincial de Agricultura, las cantidades que á cada uno se les señala por premios á los matadores de animales dañinos consignados y aprobados en sus respectivos presupuestos del año de 1857. Y como la referida junta no puede hacer frente á sus atenciones por carecer de fondos con que cubrirlas; he dispuesto prevenir á los Alcaldes Presidentes de los expresados Ayuntamientos, que en el término de 10 días contados desde la fecha de la presente circular, entreguen en la Depositaría de fondos provinciales las cantidades que se les reclama, esperando no darán lugar á que por su morosidad sea necesario adoptar medidas de rigor que siempre deseo evitar. Santander 15 de Abril de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

RELACIÓN de las cantidades que tienen incluidas en sus respectivos presupuestos los Ayuntamientos de esta provincia con destino al pago de animales dañinos, correspondiente al año de 1857.

AYUNTAMIENTOS. Rs. vn.

Alfoz de Lloredo.....	400
Ampuero.....	200
Aniebas.....	100
Arenas.....	160
Arnuero.....	400
Arredondo.....	250

AYUNTAMIENTOS. Rs. vn.

Bárcena de Pié de Concha.....	100
Bárcena de Cicero.....	200
Bareyo.....	340
Cabezon de Liébana.....	200
Cabezon de la Sal.....	300
Cabuérniga.....	200
Camargo.....	320
Camaleño.....	200
Campó de Suso.....	220
Campó de Yuso.....	600
Castañeda.....	50
Castro ó Cillorigo.....	160
Cieza.....	400
Colindres.....	160
Comillas.....	200
Corvera.....	380
Enmedio.....	2500
Escalante.....	100
Guriezo.....	120
Herreñas.....	160
Lamason.....	200
Liendo.....	50
Limpias.....	100
Liérganes.....	200
Los Corrales.....	300
Los Carabeos.....	120
Los Tojos.....	100
Luena.....	260
Marina de Cudeyo.....	80
Marquesado de Argüeso.....	100
Marron.....	200
Mazcuerras.....	500
Medio Cudeyo.....	160
Meruelo.....	200
Miengo.....	160
Miera.....	400
Molledo.....	700
Noja.....	80
Ongayo.....	80
Penagos.....	160
Peñarrubia.....	200
Pesquera.....	20
Piélago.....	500
Polaciones.....	100
Pesaguero.....	150
Puente-Viesgo.....	500
Pujayo.....	40
Bamales.....	400
Basines.....	160
Beocin.....	500
Reinosa.....	80
Rionauza.....	260
Rioseco.....	40
Riotuerto.....	100
Rivamontan al Mar.....	200
Rivamontan al Monte.....	160
Riovaldeguña.....	100
Ruente.....	400
Ruiloba.....	160
Ruesga.....	120
Sámano.....	200

AYUNTAMIENTOS. Rs. vn.

Santa María de Cayón	400
San Pedro del Romeral.....	60
San Felices.....	300
San Roque de Biomiera.....	100
Santiurde de Reinosa.....	100
Santiurde de Toranzo.....	400
Santoña.....	120
Santillana	80
San Vicente Leon y los Llares	200
San Vicente de la Barquera ..	150
Saro	100
Selaya.....	60
Seña	50
Soba	300
Solórzano	100
Torrelavega	400
Trucios	45
Tudanca	50
Valdáliga	1000
Valdeprado	70
Valderredible	200
Valde San Vicente	150
Vega de Liébana	600
Vega de Pas	100
Villaescusa	480
Villacarriedo	200
Villaverde de Trucios	180
Voto	500

CIRCULAR NÚMERO 132.

VIGILANCIA.

Son muchos los Alcaldes que no han cumplido aun con lo que les previne en la circular inserta en el Boletín oficial del 2 de Marzo último: en consecuencia, les encargo que á vuelta de correo me participen si residen ó no en sus respectivos distritos los franceses Luis Champañan, Pedro Fourrier, Juan Philotran y Juan Bautista Chabrier, pues en otro caso me veré en la precision de adoptar medidas de rigor contra los morosos. Santander 15 de Abril de 1859.—Patricio de Azcárate.

CIRCULAR NÚMERO 133.

VIGILANCIA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y a los demás dependientes de mi Autoridad, que de existir en esa pro-

vincia el sujeto cuyo nombre y señas se expresan á continuacion, procedan á su captura remitiéndole con la debida seguridad á mi disposicion. Santander 15 de Abril de 1859.—Patricio de Azcárate.

Nombre y señas del sujeto.

Manuel Mariño, edad 32 años, estatura 5 piés y 3 pulgadas, pelo castaño obscuro, ojos idem, cara redonda, nariz aguileña, barba poblada y roja, color bueno, bastante grueso y ancho de hombros.

CIRCULAR NÚMERO 134.

VIGILANCIA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que en el caso de encontrarse en esta provincia un cuadro de precio, pintado en madera, cuya descripción se pone á continuacion, que ha sido robado del Real Museo de Amsterdam, procedan á detenerle dando en seguida aviso á este Gobierno. Santander 15 de Abril de 1859.—Patricio de Azcárate.

Descripción del cuadro.

Estracto del catálogo francés de los cuadros del Museo Real de Amsterdam.

Número 358—La Santa familia. H (ant) 35 L (arge) 28 B (ois) cabeza de la Virgen H (ant) 7.

El niño Jesus está acostado sobre un manto azul estendido en el suelo, la Virgen María sostiene su cabeza. San José está colocado detrás de ella, tiene en la mano algunas guindas que el niño quiere cojer con ambas manos. A la cabellera de la Virgen, suelta y entrelazada de cintas blancas, está atado un velo oscuro con rayas azul claro que baja sobre sus espaldas, dejando el pecho derecho descubierto. En primer término se ven varias rosas y algunas hojas esparcidas. El fondo se pierde en un paisaje escabroso. Firmado: A Vn der verff. ft. 1,714.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA ANDER.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en actualidad.	Cantidad que se subasta
1216.	Un terreno.	5 $\frac{1}{2}$ carros.	Barrio de Villanueva en Liendo.	Liendo.	Santuario de San Julian de Liendo.	Lorenzo Revilla.	4 70	4 70
2117.	Otro idem.	5 $\frac{1}{2}$ idem.	Dos terrenos herial en idem.	Idem.	Idem de San Roque de idem.	El mismo.	4 26	4 26
2118.	Otro idem con 8 robles.	5 idem.	Idem de Ceredano en idem.	Idem.	Idem de Misericordia de idem.	El mismo.	2 56	2 56
1219 al 1220.	Otro idem y una parra.	15 $\frac{1}{2}$ idem.	Barrio de Iseca vieja.	Idem.	Idem de Gracia de idem . . .	El mismo.	11 48	11 48
52.	Una casa . . .)	Un terreno con 11 robles.	22 idem . . .	El cura de Liendo.	El cura de Liendo.	6	6
1501.	Un terreno . . .	13 $\frac{1}{2}$ idem.	Dos terrenos herial y mimbrera . . .	Idem . . .	El cura de Liendo.	El mismo.	40	40
4283 y 4284.	Dos terrenos herial y mimbrera . . .	104 idem . . .	9 tierras, 9 prados y dos viñas . . .	Voto . . .	Marcelino Diez de Truebas.	El mismo . . .	70	70
1199 al 1200 al 1201.	8 tierras y 5 prados . . .	25 idem . . .	Badanes . . .	Idem . . .	El mismo . . .	El mismo . . .	50	50
57.	Una casa hospedería . . .)	Haras . . .	Idem . . .	Teresa del Hoyo . . .	Teresa del Hoyo . . .	100	100
1211 al 1214.	4 tierras . . .	20 idem . . .	Padiérniga . . .	Idem . . .	El cura de Padiérniga . . .	El cura de Padiérniga . . .	92	92
58.	Una parte de casa . . .	66 idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	Beneficio de Padiérniga . . .	Beneficio de Padiérniga . . .	55	55
1223 al 1235.	5 tierras y 6 prados . . .	19 idem . . .	San Miguel . . .	Idem . . .	El cura de S. Miguel y S. Pantaleón	El cura de S. Miguel y S. Pantaleón	55	55
1234 al 1235.	Uno tierra y un prado . . .	10 idem . . .	Barrio de Llana en S. Miguel y S. Pantaleón	Idem . . .	Fábrica de Secadura y Rada . . .	El cura de Secadura y Rada . . .	18	18
666 y 67.	2 casas . . .)	Secadura y Rada . . .	Idem . . .	Fábrica de Padiérniga . . .	El cura de Padiérniga . . .	55	55
1285 al 1287.	5 prados . . .	50 idem . . .	Padiérniga . . .	Idem . . .	Fábrica de San Miguel . . .	El cura de S. Miguel . . .	50	50
72.	Un cuarto de casa . . .	19 idem . . .	San Miguel . . .	Idem . . .	El de Nates . . .	El de Nates . . .	5	5
1288 al 1297.	7 tierras y tres prados . . .	5 idem . . .	Nates . . .	Idem . . .	Curato de Badanes . . .	El de Badanes . . .	10	10
1298.	Un prado . . .)	Badanes . . .	Idem . . .	Ampuero . . .	El cura de Ampuero . . .	50	50
1299 y 1500.	2 idem . . .	14 $\frac{1}{2}$ idem . . .	Ampuero . . .	Idem . . .	Santuario de Ampuero . . .	El cura de Ampuero . . .	95	95
68.	Una casa . . .	66 idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	Cabildo eclesiástico de Ampuero . . .	El mismo . . .	95	95
1221 y 1222.	Un prado y una tierra . . .	14 $\frac{1}{2}$ idem . . .	Barrio de Bernales . . .	Idem . . .	Idem . . .	El mismo . . .	12	12
1256 al 1282.	2 tierras, 2 prados, 19 viñas y 2 árboles . . .	66 idem . . .	Barrio de Alisas en Ampuero . . .	Idem . . .	Idem de Laredo . . .	El cabildo d. Laredo . . .	22	22
39.	Una casa y huerto . . .)	Barrio de la Serma en Laredo . . .	Idem . . .	Idem de Colindres . . .	Miguel Iturralde . . .	100	100
55 y 56.	2 casas . . .)	Barrio de Perijo en Tarueza . . .	Idem . . .	Idem de Tarueza . . .	El cura de Tarueza . . .	11	11
70.	Una casa . . .)	Barrio de Patina en Seña . . .	Seña . . .	Idem . . .	Cabildo de Laredo . . .	22	22
71.	Una tejavana . . .)	Barrio de Patina en Seña . . .	Idem . . .	Idem . . .	El cabildo de Laredo . . .		
65.	Una casa . . .)	Barrio de Patina en Seña . . .	Idem . . .	Idem . . .	El cabildo de Laredo . . .		
Partido de Laredo.								
924 al 956.	5 tierras, 5 viñas y 5 campas . . .	607 brazas Islares . . .	Cabildo de Islares . . .	Castro-Urdiales . . .	El cura de Islares . . .	El cura de Islares . . .	89	89
954.	Una viña . . .	6 cántaros	Idem . . .	Idem . . .	El de Cerdigo . . .	El de Cerdigo . . .	40	40
75 al 76.	Una bodega, una choza y 2 tejavanas . . .	de vino . . .	Idem . . .	Idem . . .	Campijo y Castro-Urdiales . . .	Fábrica de Castro-Urdiales . . .	520	520
917 al 925.	7 tierras . . .)	Sámano . . .	Sámano . . .	El cura de Santullán . . .	Beneficio de Santullán . . .	99	99
391 al 907.	17 tierras con 20 castaños . . .	1708 brazas Luso y Santullán . . .	Idem . . .	Idem . . .	El cura de Santullán . . .	El cura de Montalegre y Julian Teja . . .	280	280
34.	Una casa . . .	18 hombres	Idem . . .	Idem . . .	El cura de Santullán . . .	Idem . . .	280	280
957 al 945.	8 tierras y un terreno . . .	y 500 brazas Samano . . .	Idem . . .	Idem . . .	El cura de idem . . .	Beneficio de idem . . .	24	24
955.	Un terreno . . .	"	Idem . . .	Idem . . .	Fábrica de Santullán . . .	El cura de idem . . .	10	10
956 al 965.	8 tierras . . .	957 brazas . . .	Idem . . .	Idem . . .	El cura de Mioño . . .	El cura de Mioño . . .	40	40
908.	Una tierra . . .	20 $\frac{1}{2}$ carros Santullán . . .	Idem . . .	Idem . . .	Ermita de Santa Ana . . .	Ermita de Santa Ana . . .	2	2
909 y 910.	Un terreno y una tierra . . .	1505 brazas Mioño . . .	Guriezo . . .	Guriezo . . .	Ermita-Sefora de Palacios . . .	Ermita-Sefora de Palacios . . .	4	4
911.	Una tierra . . .	$\frac{1}{2}$ fanegas . . .	Idem . . .	Idem . . .	Ermita de Santa Isabel . . .	Ermita de Santa Isabel . . .	5	5
912 al 914.	5 terrenos . . .	500 varas . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem de San Sebastián . . .	Idem de San Sebastián . . .	190	190
77.	Una casa . . .	1 $\frac{1}{2}$ fanegas . . .	Idem . . .	Idem . . .	Cabildo de Guriezo . . .	Cabildo de Guriezo . . .	17	17
946 al 955.	8 tierras . . .	87 idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	108	108
915.	Un terreno . . .	1730 brazas Idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	Santa María Magdalena . . .	Santa María Magdalena . . .	45	45
916.	Otro idem . . .	50 idem . . .	Idem . . .	Idem . . .	Santa Catalina . . .	Santa Catalina . . .		

Rivamontan al Mar	25 idem.	Latas.	37 29
965 al 968	4 prados.	7 tierras un terreno y dos prados.	57 idem. Carrizao
969 al 978	7 tierras un terreno y dos prados.	El mismo.	57 idem. Carrizao
979.	Un prado.	El mismo.	11 idem. Langre...
989 al 998.	10 prados.	Manuel Cobo.	17 84
999 al 1007.	5 tierras y 4 prados.	Pedro de la Gandra Barquino.	84 84
1008.	Un prado.	El mismo.	60 44
1009.	Un terreno con árboles.	El mismo.	7 14
1110 al 1114.	5 prados.	21 21	
1091 al 1098.	5 prados y 3 tierras.	Solares.	3 idem... Solares...
45.	Una casa.	El cura de Hermosa.	250 250
1180 al 1182.	5 prados.	El cura de Hermosa.	16 16
1105 al 1053.	19 prados.	El cura de Anaz.	20 20
1054 al 1045.	42 prados.	Juan Crespo Ruiz.	186 186
1046 al 1071.	26 prados.	El mismo.	106 106
1072 y 1073.	2 prados.	El mismo.	210 210
1161 al 1179.	2 tierras y 17 prados.	Animas de Sobarzo.	10 50
1074 al 1084.	4 tierras y 7 prados.	Nuestra Señora de Bejen de Sobarzo.	50 50
57.	Una casa.	Beneficio de Penagos.	316 316
1155 al 1141.	6 tierras y un prado.	Nuestra Señora de la Riva.	516 516
1142 al 1146	2 tierras y 5 prados.	Anselmo de las Pozas.	48 48
1147 al 1153.	7 prados.	El mismo.	44 44
1085 al 1086.	2 tierras.	El cura de Riotuerto.	67 67
59.	Una casa y un tinglado.	El cura de Riotuerto.	22 22
4087 al 1090.	4 tierras.	Santiago del Anillo cura de Arnuero.	100 100
1154.	Una tierra.	El mismo.	27 27
55.	Un cuarto de casa con una tierra de.	El cura de Isla.	6 6
4155.	Un prado.	El cura de Riaño.	50 50
1156 al 1159.	4 prados.	Severiano Fernandez.	5 64
4160.	Un prado.	El cura de Hazas.	55 55
4125 al 1150.	6 tierras.	Hazas en Cesto.	55 55
1151 y 1152.	2 tierras.	Prabes.	6 6
4153 y 1154.	2 cierrros.	Beranga.	6 6
4121.	Una tierra.	Bareyo.	70 70
980 al 988.	6 tierras y 5 prados.	Güemes.	65 65
36.	Un tinglado.	Justo de la Higuera.	160 160
4122 al 1124.	5 tierras.	Miera.	24 24
42.	Una casa con una tierra de.	Elechas.	Idem... Elechas.
3 ² / ₈ de carro Navajeda.	Francisco Fernandez.	Nuestra Señora de la Concepcion de Navajeda.	255 255
Idem...	Idem...	Idem...	Idem...
Santoña.	El cura de Santoña.	Iglesia de Santoña.	14 14
Meruelo.	El cura de Meruelo.	Iglesia de Meruelo.	10 10

Partido de Ramales.

2094 al 2110.	16 tierras y un terreno con 20 castaños	Barrio de Bárceña en Ramales	41 idem.	Ramales
2111 al 2116.	6 tierras	Ermita de San Juan de la Cruz en Rasines	18 idem.	Barrio de Bárceña en Ramales
44 y 45	Dos casas	Rasines	18 idem.	Barrio de Bárceña en Ramales
2117 al 2121.	5 tierras	Ojebar en Rasines	46	Agustín González Gordon.
47	Una casa y huerta	Ermita de San Juan de la Cruz en Rasines	46	Agustín González Gordon.
2122	El cura de las Pilas	José Cagigal	46	Agustín González Gordon.
48	Una casa ó serralon	Gavino Ramon Maza	150	Agustín González Gordon.
	El cura de Regules	El mismo	57	Agustín González Gordon.
	El cura de Regules	El cura de las Pilas	2	Agustín González Gordon.
	El cura de Regules	El cura de Regules	10	Agustín González Gordon.

卷之三

AVANTAJE ALIMENTICIO DE LA LENDA

que mañana ante el Sr. Alcalde constitucional de las once de Mayo próximo y demás Ayuntamientos respectivos de Liendo y demás que ocupan en los locales que se celebrará en la provincia. El remate se celebra el día 8 de Mayo próximo y demás Ayuntamientos respectivos de Liendo y demás que ocupan en los locales que se celebrará en la provincia. Los expedientes pendientes quedando pendientes los fieles de fechos, que se celebren en la provincia. Los expedientes pendientes quedando pendientes los fieles de fechos, que se celebren en la provincia.

7º Las contribuciones que actualmente arriendan á las fincas arrendables serán de cuenta y cargo de los arrendatarios al pagarlas.

Las contribuciones que actualmente gravitan sobre la propiedad y rentas arrendables, serán acuerdos y contratos entre el comprador y el vendedor, que se suscriben en la forma establecida en la legislación de cada uno de los Estados. Si las fincas se vendiesen, estaría obligado el comprador a respetar el año corriente en que concluya el arriendo hasta que se realice la venta.

9. No se admitirán posturas a ninguna que sea deudor a los fondos públicos.
10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizado ni otro incidente imprevisto.

pedirlo en su nombre y en el de su sucesor. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratos, quedará la Administración, yá satisfacer los gastos contraidos, quedará el sujeto sujeto á la acción que contra éllos intente la Administración, yá procederá a su ejecución. Si llegare el caso de que el sujeto se entienda resarcido del arriendo, se entenderá que el sujeto ha quedado en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los propietarios y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de los fieles de fechos y pregones que se hagan en las Provincias, siempre que no se halle establecido lo contrario.

CAMINOS.

Con esta fecha he nombrado á las personas que constan en el siguiente estado para los cargos de Inspectores y Consiliarios que en el mismo aparece, en vista de las tercias que me han remitido los respectivos Ayuntamientos en conformidad á lo dispuesto en la regla 2.^a de mi circular número 100, inserta en el Boletín oficial de 14 de Marzo último.

Partido Judicial de Torrelavega.

AYUNTAMIENTOS.

NOMBRES.

CARGOS.

Aniebas.....	D. José Manuel Vallejo	Inspector.
	» Manuel Alonso de la Torre.....	Consiliario 1. ^a
	» Manuel Mantecon.....	Idem 2. ^a
Arenas.....	D. Manuel de Ceballos.....	Inspector.
	» Juan de Quevedo.....	Consiliario 1. ^a
	» Alfonso de las Cuevas.....	Idem 2. ^a
Bárcena Pié Concha.....	D. Antonio María de Quevedo	Inspector.
	» Miguel de la Sierra.....	Consiliario 1. ^a
	» Miguel de las Cuevas.....	Idem 2. ^a
Cartes.....	D. Joaquín Díaz Labandero.....	Inspector.
	» Francisco Gutiérrez Vargas.....	Consiliario 1. ^a
	» José Mariano.....	Idem 2. ^a
Miengo.....	D. Vicente P. de Marcos.....	Inspector.
	» Blas de Balbontín.....	Consiliario 1. ^a
	» Fernando Semprún.....	Idem 2. ^a
Molledo.....	D. Manuel Díaz de Cueto.....	Inspector.
	» Manuel Gómez.....	Consiliario 1. ^a
	» José Fernández Rivero.....	Idem 2. ^a
Ongayo.....	D. Joaquín Cacho.....	Inspector.
	» Francisco Cotera Calderón.....	Consiliario 1. ^a
	» Pantaleón Venero.....	Idem 2. ^a
Polanco.....	D. Juan A. de Pereda.....	Inspector.
	» Lorenzo Castañeda.....	Consiliario 1. ^a
	» Saturnino Herrera Marcos.....	Idem 2. ^a
Reocín.....	D. Manuel González Bustamante.....	Inspector.
	» Juan Francisco Díaz Bustamante.....	Consiliario 1. ^a
	» Manuel Bustamante y Díaz.....	Idem 2. ^a
Riovaldeigüña.....	D. Valentín de la Revilla.....	Inspector.
	» Jacinto Vélez.....	Consiliario 1. ^a
	» Manuel Cuevas.....	Idem 2. ^a
San Felices.....	Sr. Conde de las Bárcenas.....	Inspector.
	» D. Antonio García de los Salmones.....	Consiliario 1. ^a
	» Nicolás Fernández Cabada.....	Idem 2. ^a
Santillana.....	D. Tomás Bustillo.....	Inspector.
	» Juan Antonio González Bustamante.....	Consiliario 1. ^a
	» Agustín Gómez Bárcenas.....	Idem 2. ^a
S. Vic. Leon y Llares	D. Andrés Díaz.....	Inspector.
	» Manuel de Cieza Collantes.....	Consiliario 1. ^a
	» Eugenio Fernández.....	Idem 2. ^a
Torrelavega.....	Exmo. Sr. D. Ramón Castañeda.....	Inspector.
	» D. Julián Ceballos Campuzano.....	Consiliario 1. ^a
	» Valentín Campuzano.....	Idem 2. ^a
Cieza.....	»	»
Los Corrales.....	»	»
Pujayo.....	»	»

Partido Judicial de Potes.

Cabezon de Liébana.....	D. Lorenzo Fernández.....	Inspector.
	» Leonardo de la Lama.....	Consiliario 1. ^a
	» Felipe Gómez.....	Idem 2. ^a
Camaleño.....	D. Mariano Rodríguez de Cosgaya.....	Inspector.
	» Matías Gutiérrez.....	Consiliario 1. ^a
	» Ángel García.....	Idem 2. ^a
Cillorigo.....	D. Enrique Linares.....	Inspector.
	» Fernando Cueto.....	Consiliario 1. ^a
	» Ramón Fernández.....	Idem 2. ^a
Potes.....	D. Juan Matías de la Madrid.....	Inspector.
	» Toribio Martínez.....	Consiliario 1. ^a
	» José González de Berdeja.....	Idem 2. ^a
Tresviso.....	D. Matías de la Madrid.....	Inspector.
	» Desiderio García de la Foz.....	Consiliario 1. ^a
	» José Prellezo Isla.....	Idem 2. ^a
Espinama.....	D. Santiago López.....	Inspector.
	» José del Campo.....	Consiliario 1. ^a
Vega de Liébana...	» Pedro López.....	Idem 2. ^a

Santander 14 de Abril de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate

NOTA. Al insertar en el núm. 44 del Boletín oficial correspondiente al dia 15 de este mes los nombramientos de Inspectores y Consiliarios de caminos de los Ayuntamientos correspondientes al partido judicial de Ramales, se puso por un error involuntario partido judicial de Laredo.

MONTES.

El dia 24 del próximo mes de Mayo, se rematarán en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Lamason y bajo la presidencia de su Alcalde, 5,000 doblas detenidas a D. Eduardo Fernández, sin la guia correspondiente; en la inteligencia que la tasación y pliego de condiciones estarán de manifiesto 15 días antes de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento. Santander 15 de Abril de 1859.—El Gobernador, Azcárate.

Administración de Correos de Reinosa.

NOTA de las cartas que existen detenidas en la misma por falta de sellos.

Su dirección. A quienes se dirigen.

Adiada de Piso.	Manuel Bocos.
Burgos.....	Felipe Pérez.
Cuba.....	Alejandro G. Obeso.
Camargo.....	Antonio de la Sierra
Castañeda.....	Manuel Ortiz
Fragata Bailén ..	José Ruiz.
Frontera de Ta-	Lorenzo de Mier y
basco (Méjico).	Terán.
Idem.....	El mismo.
Pesaguero.....	Benito Cicero.
Santander.....	Perez y Garcia.
Fejupilco (Méjico)	Julian Lopez Casta-
	neda.
Veracruz (idem).	Faustino Díez de Pe-
	drosa.
Sin dirección....	José Pérez.
Idem.....	Zoilo Quintavilla.

Reinosa 31 de Marzo de 1859.—El Administrador, Francisco M. Villalobos.

Providencias judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del país de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por acción de guerra, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta capital y de Hacienda de la provincia.

Hago notorio: que el Lunes 2 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, se rematarán en la casa Audiencia del Juzgado los bienes siguientes.

Rs. vn.

Primeramente seis carros y tres cuartos de tierra labrantía, radicantes en el lugar de Renedo, sitio y solar de las Cadenas término de dicho Renedo, lindantes Saliente Felipa de la Riva y Poniente Nicolás Saiz, en..... 810

Item seis carros y medio de tierra prado radicantes en el solar de la Encesa, propio término que lindan al Poniente Felipa de la Riva, Saliente Tomás Sierra y Sur Fernando Ogarrio, en..... 390

Item un carro de tierra prado, en el sitio de la Araña, igual término y de los linderos que se mencionan en dicho despacho y son por Saliente Felipa Riva, y Poniente herederos de Abdón de la Serna, vecino de Vioño, en... 40

Item tres carros de tierra prado, en la vega común de dicho pueblo y sitio del Carrascal, de los linderos que sigue, Sur Isidro Argoneda, y Saliente un arroyo, en..... 420

Rs. vn. 1.360

Cuyos bienes que pertenecen á Fran-

cisco de la Riva Garachana y su mujer Josefa Llaguno, vecinos del lugar de Renedo valle de Piélagos, serematan para con su producto hacer pago de las costas de la causa criminal que se le formó al primero por robo de un colchón y otros efectos á María Villa; y para que llegue á noticia del público, se inserta el presente en el Boletín oficial de la provincia. Dado en Santander á 11 de Abril de 1859.—Remigio Salomon.—P. M. de S. S., Ignacio Pérez.

Don Bernabé de Bernaola, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega etc.

Hago saber: que hallándose vacante una de las plazas de procurador de este Juzgado, se ha formado expediente para su provisión, en virtud de lo dispuesto por la Exma. Junta de Gobierno de la Audiencia del territorio, en 3 del corriente. Los aspirantes que se hallen con las circunstancias que exige el artículo 61 del reglamento de 1.^a de Mayo de 1844, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Dado en Torrelavega á once de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Bernabé de Bernaola.—P. S. M., Andrés González Piélagos, Secretario.

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infrascrito escribano del propio número y Juzgado da fe.

Por el presente hago saber: que en los autos de concurso necesario formado á bienes de D. Manuel Edesa vecino de Limpias, pendientes en este Juzgado por testimonio del que refrenda ha sido nombrado Síndico D. José del Río de aquella vecindad. En su consecuencia se previene á todos los que tengan bienes afectos á dicho concurso; los entreguen al expresado Síndico; pues así lo tengo acordado en providencia de 8 del corriente dictada en los referidos autos. Dado en Laredo á 11 de Abril de 1859.—Eduardo de Urrecha.—P. S. M., Andrés de Rozas Pastor.

ANUNCIOS.

Estando vacante la plaza de cirujano del pueblo de Pámanes en el ayuntamiento de Liérganes, dotada con 4,000 reales que se pagarán por trimestres de los fondos comunes y reparto, garantizándolo personas de responsabilidad, el facultativo á quien convenga pretender dicha plaza, puede dirigir su solicitud al presidente de citado ayuntamiento, en el término de cuarenta días de publicado este aviso en el Boletín oficial. Liérganes 10 de Abril de 1859.—Bonifacio Quintana.

Los testamentarios que suscriben hallándose arreglando los intereses del finado D. Félix Pasaman (q. e. p. d.) y deseando terminarlos con la brevedad posible, suplican á las personas que tuviesen que cobrar alguna cuenta se presenten á realizarlo en el término de quince días en la calle de los Santos Mártires casa núm. 1 piso primero, donde acreditado que sea se satisfará puntualmente.

Asimismo se espera de la delicadeza de los que le favorecieron con su confianza y le estén adeudando honorarios facultativos, tengan la bondad de entregarlos, en el término señalado. Santander 14 de Abril de 1859.—Andrés Aspiazu.—Nicolás de Odriozola.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.